

Resolución por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Agencia Española de Protección de Datos 2020

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este precepto ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se determina el marco regulador de los planes estratégicos, recogiendo los principios directores, el ámbito y su contenido, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento de dichos planes y los efectos de su incumplimiento.

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones, aprueba su propio Plan como instrumento planificador de las subvenciones que otorga en el ámbito de su función de sensibilización y promoción del derecho fundamental a la protección de datos.

A través de esta Resolución, la AEPD cumple con el mandato del artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones convocadas para el año 2020, recogido en el anexo I.

18 de junio de 2020

Mar España Martí

Directora de la Agencia Española de Protección de Datos

Anexo I

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS 2020

1. Introducción. Marco normativo.

2. El Plan Estratégico de Subvenciones AEPD.

- Ámbito subjetivo.
- Ámbito objetivo
- Periodo de vigencia.
- Contenido del PES

3. Las subvenciones de la AEPD

- Premio de Investigación en Protección de Datos Personales Emilio Aced.
- Premio Comunicación de Protección de Datos Personales.
- Premio a las Buenas Prácticas Educativas en Privacidad y Protección de Datos Personales para un Uso Seguro de Internet por los Menores.
- Premio a la proactividad y buenas prácticas en el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Premio de Emprendimiento en Protección de Datos Personales Ángela Ruiz Robles.
- Premio a las Buenas Prácticas en relación con iniciativas del ámbito público y privado dirigidas a una mayor protección en internet de la privacidad de las mujeres víctimas de violencia por razón de género.

4. Aprobación y publicidad del PES.

Introducción. Marco normativo.

La Agencia Española de Protección de Datos es un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones, y cuyo marco jurídico está configurado por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en lo que no contravenga a lo anterior, el Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos.

La AEPD, como autoridad administrativa independiente, lleva a cabo las funciones que el Reglamento (UE) 2016/679 prevé para las autoridades de control encargadas de aplicar el Reglamento. Entre estas funciones, destacan varias en materia de sensibilización respecto a la protección del derecho fundamental a la protección de datos, como las siguientes:

- Promover la sensibilización del público y su comprensión de los riesgos, normas, garantías y derechos en relación con el tratamiento; especialmente, a través de actividades dirigidas específicamente a los niños.
- Asesorar, con arreglo al Derecho de los Estados miembros, al Parlamento nacional, al Gobierno y a otras instituciones y organismos sobre las medidas legislativas y administrativas relativas a la protección de los derechos y libertades de las personas físicas con respecto al tratamiento.
- Promover la sensibilización de los responsables y encargados del tratamiento acerca de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento.
- Facilitar información, previa solicitud, a cualquier interesado en relación con el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos.

En el marco de estas funciones de sensibilización y promoción del derecho a la protección de datos, la AEPD ha llevado a cabo la convocatoria de seis premios, cinco de los cuales constituyen una subvención al otorgar premios de contenido económico y, por tanto, entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El artículo 8.1 de esta Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este precepto ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se determina el marco regulador de los planes estratégicos, recogiendo los principios directores, el ámbito y su contenido, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento de dichos planes y los efectos de su incumplimiento.

Así, de conformidad con el citado Reglamento, los PES se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Estos planes han de ser coherentes con la legislación presupuestaria.

Plan Estratégico de Subvenciones 2020 AEPD

Ámbito subjetivo

El artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece el ámbito ministerial de los planes estratégicos de subvenciones, que incluyen las subvenciones de los órganos de cada ministerio, y los organismos y demás entes públicos a él vinculados. No obstante, este artículo reconoce también la posibilidad de aprobar planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al ministerial, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado, o planes estratégicos conjuntos, cuando en su gestión participen varios Ministerios u Organismos de distinto ámbito ministerial.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene como ámbito subjetivo la Agencia Española de Protección de Datos, entidad de derecho público con naturaleza de autoridad administrativa independiente.

La aprobación de un PES propio que permita la planificación de las subvenciones que otorga viene justificada por la independencia en sus actuaciones de la que goza esta entidad, en virtud de la propia definición que el artículo 109 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público da de la figura de la autoridad administrativa independiente. De esta forma, se procede a ordenar la actividad subvencional sin supeditarla a la aprobación del Ministerio de Justicia, a través el cual la AEPD se relaciona con el Gobierno, pero al que no le une una relación de dependencia.

Además, la aprobación de una PES propio deriva también del propio Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), que dedica su artículo 52 a garantizar la independencia de las autoridades de control, haciendo una referencia explícita al establecimiento de controles financieros que no afecten a la independencia de la autoridad de control.

Ámbito objetivo

Se incluyen dentro de este plan, en el apartado líneas de subvención, las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, becas y premios en régimen de concurrencia competitiva. Pese a que carece de naturaleza de subvención, se incluye también un premio sin dotación económica, planeado como medida de impulso y convocado con el resto de los premios que se analizan en este plan.

Periodo de vigencia.

Si bien el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece una vigencia de tres años para los Planes Estratégicos de Subvenciones, se establece para este PES un plazo de vigencia

de un año, dada la relevancia y el contexto del sector afectado por las actividades que se subvencionan.

El derecho fundamental a la protección de datos tiene una importancia creciente en el ordenamiento jurídico, la economía y la sociedad actuales, y se encuentra en un momento de cambio del marco regulatorio, con la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos el 25 de mayo de 2018 y con la publicación el pasado 6 de diciembre de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales. Esta situación fundamenta la especial naturaleza del sector sobre el que se actúa.

Asimismo, la dirección de la AEPD se encuentra prorrogada en la actualidad, debió concluir en 2019, lo que exige que la planificación de la actividad subvencional se realice anualmente, en cuanto que una planificación trianual comprometería la libre actuación de la nueva Dirección, que se vería constreñida en el ejercicio de sus funciones por las actuaciones realizadas durante el mandato anterior.

Por tanto, este PES tiene carácter anual y se refiere a la actividad subvencional de la AEPD correspondiente al año 2020. Se trata de premios que se convocan en el año 2020, cuya adjudicación se prevé realizar en el último trimestre del año y se financiarán con cargo a los presupuestos del presente ejercicio.

En síntesis, la AEPD cuenta con una serie de instrumentos de promoción de actividades de sensibilización y concienciación en materia de protección de datos personales; estos instrumentos son convocados anualmente, y adjudicados y financiados en el año siguiente a su convocatoria.

Contenido del PES

Este Plan Estratégico de Subvenciones contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación de las subvenciones otorgadas por la AEPD, dada la escasa relevancia económica que tienen estos instrumentos y conforme a lo establecido por el artículo 12.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Las líneas de subvenciones de la AEPD

Premios

1. Premio Investigación en Protección de Datos Personales Emilio Aced.

Este instrumento tiene por objeto premiar trabajos y proyectos de protección de datos realizados en el ámbito de una Universidad u otra institución que promueva o financie estudios de investigación en la materia, radicada en el territorio de la Unión Europea o Iberoamérica, en el contexto de la investigación científico-técnica, con un enfoque estrictamente práctico, en el que se apliquen los principios de protección de datos en el ámbito del desarrollo de un proyecto científico-técnico concreto con el fin de garantizar los derechos y libertades de las personas.

Por ello, puede participar cualquier Universidad o institución de la Unión Europea o Iberoamérica que promueva o financie estudios de investigación en materia de protección de datos personales y cualquier investigador individual o grupo de investigadores que realicen trabajos de investigación científico-técnica que impliquen tratamientos de datos personales y que presenten un proyecto, desarrollo, publicación o resultado de investigación realizado en el ámbito arriba descrito.

Por tanto, el objetivo de este premio es promover la integración de la protección de datos en la actividad investigadora científico -técnica.

En cuanto a la cuantía del premio, esta es de 3000 euros, acompañados de la difusión del trabajo premiado. El Jurado podrá proponer la concesión de un accésit de 1500 euros. Por tanto, el coste asociado a esta subvención es de 4500 euros, financiado con cargo al capítulo IV (transferencias corrientes) de los presupuestos de la AEPD de 2020, específicamente, con cargo al concepto 484, "Premios".

2. Premio Comunicación de Protección de Datos personales.

Este premio tiene por objeto premiar los trabajos que signifiquen una aportación destacada a la promoción y difusión entre los ciudadanos de los principios del derecho fundamental a la protección de datos personales, o contribuyan a fomentar la concienciación de quienes manejan información personal sobre sus responsabilidades en la garantía de este derecho.

Por ello, se trata de un premio fundamentado en labores comunicativas y orientado, por tanto, al sector de la divulgación, bien en soporte audiovisual, internet, prensa... En este sentido, el premio se concederá a trabajos individuales (tales como un editorial, noticia, reportaje o programa de radio o televisión) puntualmente dedicados a la materia de protección de datos; o a aquellos proyectos periodísticos y de campañas audiovisuales (tales como series de noticias, secciones o piezas) que definan un compromiso editorial con la promoción del derecho fundamental a la protección de datos.

Es decir, el objetivo de este premio es impulsar las buenas prácticas comunicativas que prioricen la concienciación y sensibilización de la ciudadanía respecto del derecho fundamental a la protección de datos. Se trata de premiar aquellos comportamientos que acercan a la ciudadanía la protección de datos, familiarizándola con la creciente importancia de este derecho.

En cuanto a la cuantía del premio, esta es de 3000 euros, acompañados de la difusión del trabajo premiado. El Jurado podrá proponer la concesión de un accésit de 1500 euros. Por tanto, el coste asociado a esta subvención es de 4500 euros, financiado con cargo al capítulo IV (transferencias corrientes) de los presupuestos de la AEPD de 2020, específicamente, con cargo al concepto 484, "Premios".

3. Premio a las Buenas Prácticas Educativas en Privacidad y Protección de Datos Personales para un Uso Seguro de Internet por los Menores.

Premio cuyo objeto es premiar la adopción de buenas prácticas (proyectos técnicos, organizativos, métodos, acciones de promoción y concienciación, talleres, simulacros, materiales de difusión, etc.) que:

- Promuevan y difundan el derecho fundamental a la protección de datos entre los alumnos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- Contribuyan a concienciar a los alumnos sobre el valor de la privacidad y a realizar una utilización responsable de la información de carácter personal, tanto propia como de terceras personas, en internet.

Por tanto, el objetivo de este premio es sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia de la protección de datos para que aprendan a ponderar el derecho a la privacidad y el uso de redes sociales y herramientas informáticas.

En consonancia con su doble objeto, esta subvención cuenta con dos modalidades:

- Modalidad A. Buenas prácticas llevadas a cabo por centros de enseñanza públicos, concertados y privados de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- Modalidad B. Buenas prácticas llevadas a cabo por personas, instituciones, organizaciones y asociaciones, públicas y privadas, que se hayan distinguido de manera destacada por el impulso y difusión entre los menores de edad de buenas prácticas para un uso seguro de Internet.

En cuanto a los premios, en su modalidad A, el premio consistirá en una mención honorífica, mediante diploma concedido al efecto y una dotación de material escolar por valor de tres mil (3.000) euros. En la modalidad B el premio será honorífico y consistirá en un trofeo representativo sin dotación económica, así como, en su caso, en la difusión de las acciones premiadas.

Por tanto, este premio tiene naturaleza de subvención en lo que se refiere a la primera modalidad (A), pero no en cuanto a la modalidad B, que carece de contenido económico y no supone, por tanto, una disposición dineraria regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, el coste económico asociado a este premio es de 3000 euros, financiados con cargo al capítulo IV (transferencias corrientes) de los presupuestos de la AEPD de 2020, específicamente, con cargo al concepto 484, "Premios".

4. Premio a la proactividad y buenas prácticas en el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este premio carece de naturaleza subvencional en tanto que no tiene contenido económico, no supone una disposición dineraria que permita englobarlo en el concepto de subvención.

No obstante, por su relación con los premios anteriores, se considera necesario dar unas pinceladas respecto a este premio. Su objeto es premiar las acciones de proactividad y de buenas prácticas (proyectos técnicos, organizativos, sistemas, métodos, acciones de promoción, materiales de difusión, etc.) para el cumplimiento del RGPD y de la LOPDGDD por

las empresas, asociaciones y fundaciones del sector privado y por los organismos y entidades del sector público, que contribuyan a reforzar las garantías del derecho fundamental a la protección de datos personales, en especial mediante todas aquellas medidas técnicas, organizativas y procedimentales que favorezcan y garanticen los derechos y libertades de las personas.

A la hora de valorar las actuaciones citadas se tendrán en cuenta los supuestos que presenten una especial dificultad a los sujetos obligados para el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por referirse a tratamientos de datos de alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas. Este premio tiene dos modalidades:

- Modalidad A. Buenas prácticas sobre iniciativas llevadas a cabo por las empresas, asociaciones y fundaciones del sector privado para el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD.
- Modalidad B. Buenas prácticas sobre iniciativas llevadas a cabo por instituciones, entidades, organismos, órganos y departamentos que configuran el sector público para adaptarse al RGPD y a la LOPDGDD.

Como ya se ha apuntado, el premio carece de dotación económica, estando constituido por una mención honorífica, mediante diploma concedido al efecto, y en su caso, la difusión de las buenas prácticas. Por ello, no constituye una subvención.

5. Premio Emprendimiento en Protección de Datos Personales Ángela Ruiz Robles.

Este instrumento tiene por objeto premiar el desarrollo una actividad empresarial, producto o servicio que tenga como características el ser original, creativo, innovador y con impacto social en relación con la protección de datos y la garantía de los derechos y libertades de las personas.

Se considerarán de mayor interés aquellas actividades relativas a la gestión de los riesgos y soluciones relativos a tecnologías disruptivas, que traten sobre categorías especiales de datos, sobre tratamientos considerados de alto riesgo, que afecten a una parte significativa de la sociedad o grupos más expuestos como situaciones de violencia de género u otras situaciones de acoso.

Por tanto, el objetivo de este premio es promover el emprendimiento en el ámbito de la protección de datos, especialmente en la gestión de datos de especial sensibilidad o protección.

En cuanto a la cuantía del premio, esta es de 3000 euros, acompañados de la difusión del trabajo premiado. El Jurado podrá proponer la concesión de un accésit de 1500 euros. Por tanto, el coste asociado a esta subvención es de 4500 euros, financiado con cargo al capítulo IV (transferencias corrientes) de los presupuestos de la AEPD de 2020, específicamente, con cargo al concepto 484, "Premios".

- #### 6. Premio a las Buenas Prácticas en relación con iniciativas del ámbito público y privado dirigidas a una mayor protección en internet de la privacidad de las mujeres víctimas de violencia por razón de género.

Este instrumento tiene por objeto premiar el desarrollo de una actividad, producto o servicio que, procedente del ámbito público o privado, tenga como características la originalidad, creatividad, innovación y el impacto social en relación con la protección de datos y la garantía de los derechos y libertades de las personas.

Se considerarán de mayor interés aquellas actividades, productos o servicios destinados a la sensibilización y prevención de las distintas formas de violencia por razón de género en el entorno de internet. A modo de ejemplo de buenas prácticas, se valorarán especialmente las apps, guías, herramientas o materiales que las entidades públicas o privadas desarrollen para prevenir la violencia de género en internet, tanto en el ámbito de los menores, como de personas adultas.

Por tanto, el objetivo de este premio es impulsar iniciativas relacionadas con la protección de datos personales de mujeres víctimas de violencia de género, impulsando la igualdad de género y el respeto al derecho fundamental a la intimidad de las mujeres. Este premio responde a la creciente tendencia al uso de tratamientos ilícitos de datos como forma de violencia contra las mujeres, tratando de impulsar iniciativas innovadoras para combatir esta tendencia.

En cuanto a la cuantía del premio, esta es de 3000 euros, acompañados de la difusión del trabajo premiado. El Jurado podrá proponer la concesión de un accésit de 1500 euros. Por tanto, el coste asociado a esta subvención es de 4500 euros, financiado con cargo al capítulo IV (transferencias corrientes) de los presupuestos de la AEPD de 2020, específicamente, con cargo al concepto 484, "Premios".

La convocatoria de estos premios está prevista realizar a lo largo del primer semestre de 2020. Serán objeto de publicidad en la base nacional de subvenciones y extracto de la resolución en el BOE los de contenido económico. El premio sin contenido económico será publicado en el BOE íntegramente.

La concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal como se viene haciendo en anteriores convocatorias.

La actividad subvencional de la AEPD prevista para el año 2020 se resume en el siguiente cuadro:

PREMIO	OBJETIVO	COSTE (€)	FINANCIACION
Premio de Investigación en Protección de Datos Personales Emilio Aced.	Promover la integración de la protección de datos en la actividad investigadora científico -técnica.	4500	AEPD (13.301) Premios (484)
Premio a las Buenas	Impulsar iniciativas relacionadas con la protección de datos	4500	AEPD (13.301)

Prácticas en relación con iniciativas del ámbito público y privado dirigidas a una mayor protección en internet de la privacidad de las mujeres víctimas de violencia por razón de género.	personales de mujeres víctimas de violencia de género, impulsando la igualdad de género y el respeto al derecho fundamental a la intimidad de las mujeres.		Premios (484)
Premio de Emprendimiento en Protección de Datos Personales Ángela Ruiz Robles.	Promover el emprendimiento en el ámbito de la protección de datos, especialmente en la gestión de datos de especial sensibilidad o protección.	4500	AEPD (13.301) Premios (484)
Premio de Comunicación de Protección de Datos personales.	Impulsar las buenas prácticas comunicativas que conciencien y sensibilice a la ciudadanía respecto del derecho fundamental a la protección de datos.	4500	AEPD (13.301) Premios (484)
Premio a las Buenas Prácticas Educativas en Privacidad y Protección de Datos Personales para un Uso Seguro de Internet por los Menores.	Sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia de la protección de datos y sensibilizarles para que lleven a cabo un uso adecuado y responsable de internet.	3000	AEPD (13.301) Premios (484)

Indicadores de la actividad subvencional de la Agencia Española de Protección de Datos

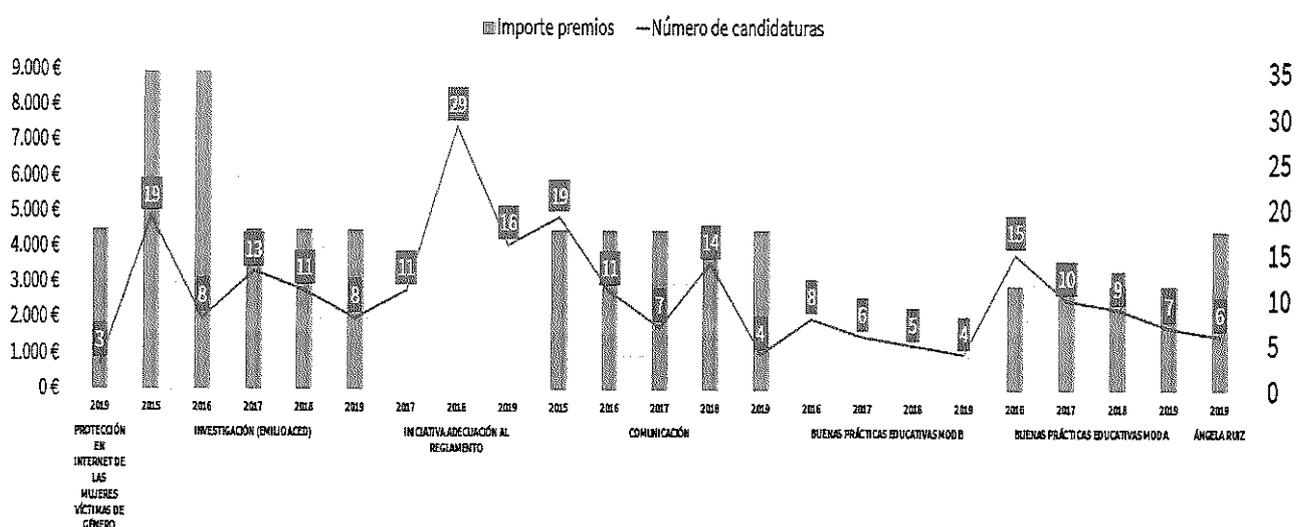
Las subvenciones otorgadas por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) tienen naturaleza de premios y, por tanto, su ejecución no es gradual. Cuando la AEPD resuelve las convocatorias, otorgando el premio y liberando el consiguiente pago, la actividad a subvencionar ya ha sido realizada. Por tanto, hay un control previo a la resolución de la convocatoria del premio, en el que se comprueba el cumplimiento de los requisitos fijados en las convocatorias por los trabajos a premiar y se valoran los proyectos aplicando los criterios de valoración y baremos predeterminados.

En este sentido, la naturaleza de las subvenciones, articuladas como premios entregados de forma posterior a la completa ejecución de la actividad que se busca promover, impide que

haya desviaciones, y permite conocer de antemano las actividades que se subvencionan, lo que en última instancia es el objetivo de los indicadores.

No obstante, se adjuntan cuatro indicadores que ayudan a la AEPD en el seguimiento y la evaluación de la actividad subvencional, en consonancia con el compromiso de la agencia con la transparencia y la rendición de cuentas.

INDICADOR N.º 1.- RELACIÓN ENTRE EL IMPORTE Y NÚMERO DE CANDIDATURAS EN AÑO POR CADA PREMIO



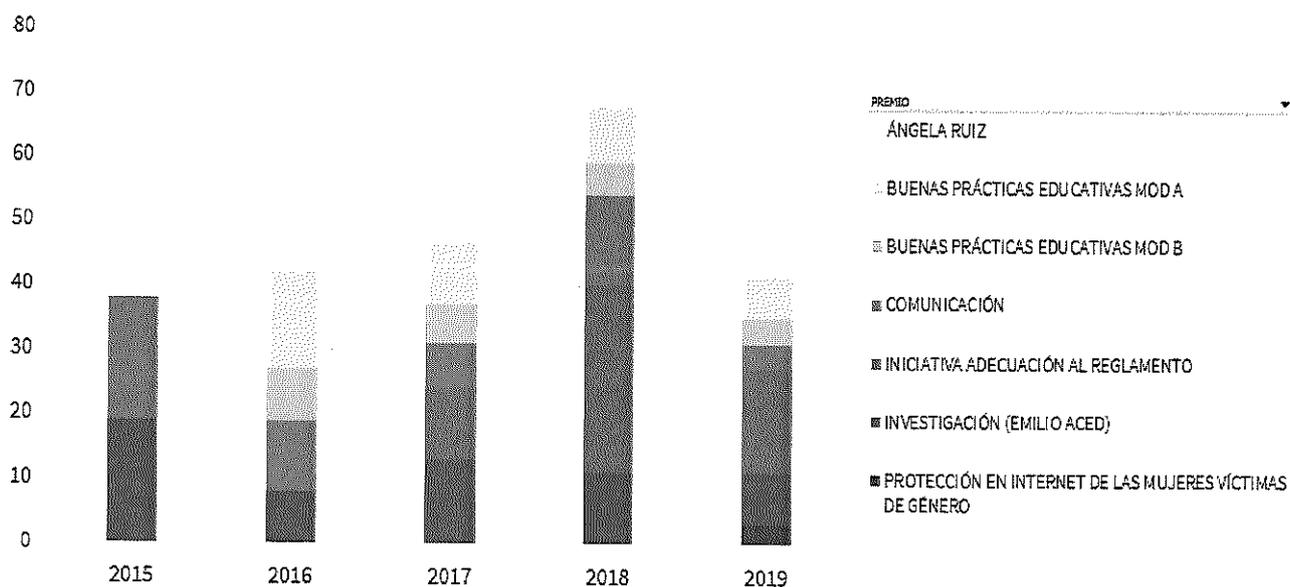
Permite comprobar el impacto de los premios en la promoción de estudios y trabajos sobre el tema del que tratan, identificando si una variación del importe actúa como incentivo para que se presenten más candidaturas.

INDICADOR N.º 2.- VARIACIÓN INTERANUAL DE LA CUANTÍA DE LOS PREMIOS, EL NÚMERO DE CANDIDATURAS Y DE PREMIADOS

PREMIO	AÑO	IMPORTE MÁXIMO	VARIACIÓN IMP. MAX (YoY)	IMPORTE CONCEDIDO	VARIACIÓN IMP. CONCEDIDO (YoY)	CANDIDATURAS	VARIACIÓN CANDIDATURAS (YoY)	PREMIADOS	VARIACIÓN N. PREMIADO S (YoY)
COMUNICACIÓN	2015	4.500 €		4.500 €		19		3	
COMUNICACIÓN	2016	4.500 €	0%	4.500 €	0%	11	-42%	4	33%
COMUNICACIÓN	2017	4.500 €	0%	4.500 €	0%	7	-36%	2	-50%
COMUNICACIÓN	2018	4.500 €	0%	3.000 €	-33%	14	100%	1	-50%
COMUNICACIÓN	2019	4.500 €	0%	3.000 €	0%	4	-71%	1	0%
INVESTIGACIÓN (EMILIO ACED)	2015	9.000 €		7.500 €		19		3	
INVESTIGACIÓN (EMILIO ACED)	2016	9.000 €	0%	4.500 €	-40%	8	-58%	2	-33%
INVESTIGACIÓN (EMILIO ACED)	2017	4.500 €	-50%	4.500 €	0%	13	63%	2	0%
INVESTIGACIÓN (EMILIO ACED)	2018	4.500 €	0%	4.500 €	0%	11	-15%	2	0%
INVESTIGACIÓN (EMILIO ACED)	2019	4.500 €	0%	4.500 €	0%	8	-27%	2	0%
BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS MOD A	2016	3.000 €		3.000 €		15		1	
BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS MOD A	2017	3.000 €	0%	3.000 €	0%	10	-33%	1	0%
BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS MOD A	2018	3.000 €	0%	3.000 €	0%	9	-10%	1	0%
BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS MOD A	2019	3.000 €	0%	3.000 €	0%	7	-22%	1	0%
BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS MOD B	2016	- €		- €		8		1	
BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS MOD B	2017	- €		- €		6	-25%	1	0%
BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS MOD B	2018	- €		- €		5	-17%	1	0%
BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS MOD B	2019	- €		- €		4	-20%	1	0%
INICIATIVA ADECUACIÓN AL REGLAMENTO	2017	- €		- €		11		1	
INICIATIVA ADECUACIÓN AL REGLAMENTO	2018	- €		- €		29	164%	1	0%
INICIATIVA ADECUACIÓN AL REGLAMENTO	2019	- €		- €		16	-45%	1	0%
ÁNGELA FUJIZ	2019	4.500 €		3.000 €		6		1	
PROTECCIÓN EN INTERNET DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE GÉNERO	2019	4.500 €		4.500 €		3		2	

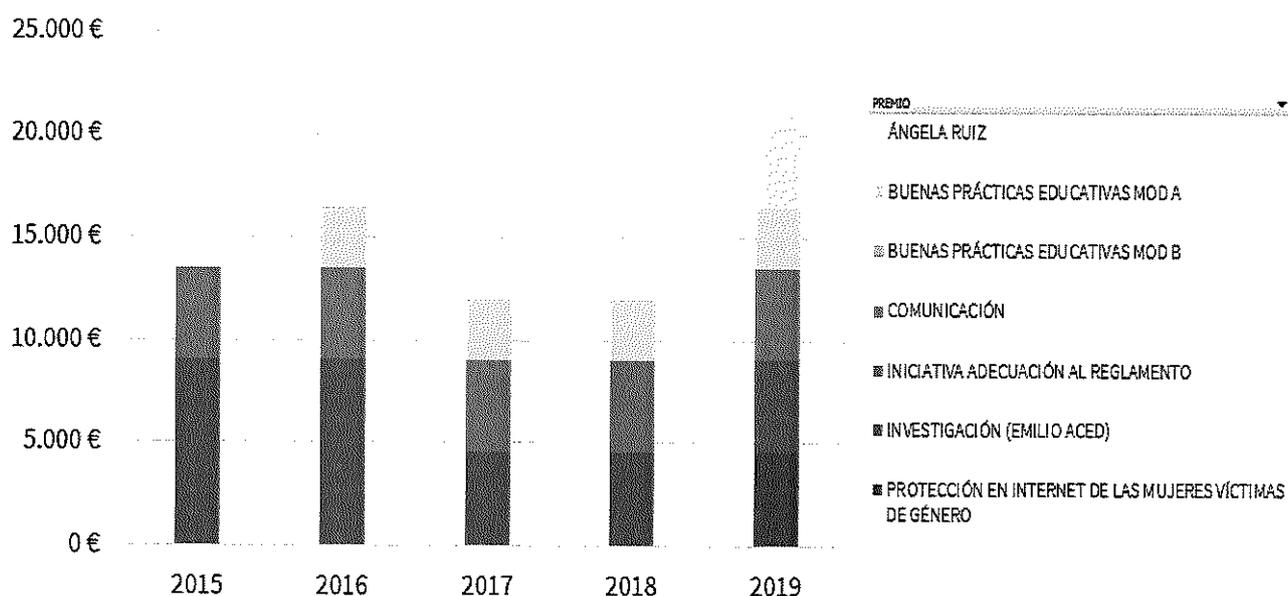
Esta información sirve para detectar datos discordantes o anomalías que pudieran resaltar algún acontecimiento.

INDICADOR N.º 3.- EVOLUCIÓN NÚMERO TOTAL DE CANDIDATURAS PRESENTADAS



Permite estudiar las tenencias en las solicitudes de cada premio.

INDICADOR N.º 4.- EVOLUCIÓN IMPORTE TOTAL DE LAS CONVOCATORIAS



Este indicador permite confirmar la hipótesis del primero, no parece haber relación entre el número de candidaturas y el importe de los premios.

Aprobación y publicidad del PES

El presente Plan Estratégico de Subvenciones será aprobado por resolución de la directora de la Agencia Española de Protección de Datos y será colgado en la página web de la AEPD, y conforme a lo previsto por la normativa de transparencia.